

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el martes 31 de mayo de 2022.

Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial a través del Registro General, del Excmo. Ayuntamiento de Arucas calle Alcalde Suárez Franchy, número 11 de Arucas, o de acuerdo con en el resto de modalidades definidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la siguiente documentación:

Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases, el procedimiento y el veredicto del jurado, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para consultar los datos recogidos.

7. OTROS DATOS

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria podrán consultarse a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org) y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627054>) .

Arucas, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, Juan Jesús Facundo Suárez.

134.375

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

1.217

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 12/05/2022, la modificación de la plantilla de personal (Creación de una plaza de Personal Eventual), y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección <https://www.galdar.es>].

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Gáldar, a trece de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

133.373

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Recursos Humanos

ANUNCIO

1.218

Por la presente, pongo en su conocimiento que por la Alcaldesa-Presidenta, ha sido adoptada la Resolución número 1155/2022 de fecha 28 de abril de 2022:

DECRETO

“Vista la providencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Pilar González Segura, de fecha 22 de noviembre de 2021, por la se dispone se inicie expediente para el desistimiento de la bolsa de reserva de Administrativos convocada por Resolución número 2477/2020 de 2 de octubre.

La técnica que suscribe emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICA: Con fecha 2 de octubre de 2020, por Resolución número 2477/2020, se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la creación de la bolsa de reserva de Administrativos del Ayuntamiento de la Oliva y se dispone un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde su publicación en el B.O.P. La misma fue publicada en el B.O.P. de Las Palmas número 123, de 12 de octubre de 2020. Durante el plazo establecido a efectos se presentaron solicitudes, abonándose además la tasa para la participación en las pruebas selectivas por importe individual de 30 euros de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal. No consta en el expediente ningún trámite posterior al indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO: Desistimiento de oficio.

A tenor del artículo 21 “La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación”, para a continuación enumerar una serie de supuestos que exceden de la obligación, sin relevancia para este caso.

Conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, de los mismos, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.

A este respecto, no existe ley específica que regule expresamente el desistimiento en el caso de procedimientos selectivos, toda vez que diversas sentencias se han pronunciado en el sentido de otorgar derechos a los solicitantes una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, y que dado su carácter favorable procedería en su caso la tramitación del procedimiento de revisión de oficio correspondiente.

No obstante, si existe buena motivación los Tribunales han llegado a considerar correcta la opción de desistir. Así el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª, Sentencia 3923/2020 de 22 de diciembre 2020, Rec. 6263/2019 (la Ley 240040/2020), considera ajustada a derecho la resolución de la Alcaldía de desistir de un proceso selectivo porque se habían detectado irregularidades.

Es la propia ley mentada la que en su artículo 84.2 prevé como forma de terminación del procedimiento “la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”. La cual “consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

A estos efectos según providencia de Alcaldía de inicio de expediente, las necesidades de interés público que fueron consideradas para el procedimiento